

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0264-2025

Arequipa, 12 de junio de 2025.

VISTO el Oficio N° 215-2025-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...)".

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 151° del Estatuto de la UNSA, señala como atribuciones del Consejo Universitario: "(...) Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, por otro lado, el artículo 4° del Estatuto de la UNSA, establece como principio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, "4.13 La Internacionalización"; asimismo, en el artículo 5°, se tiene como fines de la Universidad, entre otros, el de "5.1 Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país y de los avances del conocimiento"; asimismo, el artículo 207° señala como funciones de los docentes: "Los docentes de la Universidad tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente del proceso de enseñanza-aprendizaje presencial y a distancia, la sostenibilidad, la capacitación y actualización, la creación intelectual, promoción del arte y la cultura, proyección social y extensión universitaria, participación en la gestión universitaria en el ámbito académico, administrativo e institucional para el desarrollo de la Universidad y otras que sean asignadas por el presente Estatuto y los Reglamentos respectivos".

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0454-2024 del 10 de octubre de 2024, se resolvió: "1. **APROBAR el REGLAMENTO: "PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL DOCENTE" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)**". Dicho documento normativo tiene por objetivo, normar y regular los programas de internacionalización presencial y virtual docente, a efecto de promover las actividades académicas y de investigación de los servidores docentes de la UNSA.

Que, sin embargo, la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 958-2025-OAJ/V-UNSA, recomienda la modificación del artículo 12° del REGLAMENTO: "PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL DOCENTE, considerando que los viajes que se consideran en dicho programa se deben realizar a través de la modalidad de viáticos y no de encargos.

Que, en esa línea, mediante el documento del visto, la Unidad de Modernización en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, plantean la modificación del REGLAMENTO: "PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL DOCENTE, conforme al siguiente detalle:

- Respecto al artículo 3° Base Legal, se deben agregar las siguientes normas:
 - a) Ley N° 27619, "Ley regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.
 - b) Resolución de Consejo Universitario N° 436-2018 de fecha 08 de mayo de 2018, aprueba la "Directiva asignación de viáticos y pasajes por comisión de servicios en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa".
- Respecto al artículo 12°:
DICE: Artículo 12.- El financiamiento será tramitado bajo la modalidad de encargo para el pago de derechos, inscripciones, pasajes, seguros y trámites migratorios; y, en referencia a los gastos de su estadía se solicitará viáticos, todo de conformidad con el marco normativos vigente.
DEBE DECIR: Artículo 12.- El financiamiento se efectuará de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27619, "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", así como, su reglamento y las directivas internas vigentes de la universidad.

Que, en consecuencia, a fin de asegurar la continuidad del PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL DOCENTE y su financiamiento, resulta necesaria la modificación del REGLAMENTO: "PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL DOCENTE" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, por lo expuesto, en sesión de **Consejo Universitario del 11 de junio de 2025**, se acordó:

1) DISPONER la modificación del REGLAMENTO: "PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL DOCENTE" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0454-2024:

a) INCORPORANDO al artículo 3° Base Legal, la siguiente normativa: 3.8. Ley N° 27619, "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM. 3.9. Resolución de Consejo Universitario N° 436-2018 del 08 de mayo de 2018, que aprueba la "Directiva asignación de viáticos y pasajes por comisión de servicios en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa". **b) MODIFICAR** el artículo 12° de la siguiente forma: **DICE:** Artículo 12°.- El financiamiento será tramitado bajo la modalidad de encargo para el pago de derechos, inscripciones, pasajes, seguros y trámites migratorios; y, en referencia a los gastos de su estadía se solicitará viáticos, todo de conformidad con el marco normativos vigente. **DEBE DECIR:** Artículo 12°.- El financiamiento se efectuará de conformidad con las disposiciones establecidas en la ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, así como, su reglamento y las directivas internas vigentes de la universidad.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confieren al Consejo Universitario,

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la modificación del REGLAMENTO: "PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL DOCENTE" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0454-2024:

a) INCORPORANDO al artículo 3° Base Legal, la siguiente normativa: 3.8. Ley N° 27619, "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM. 3.9. Resolución de Consejo





R.C.U. N° 0264-2025

12/06/2025

Universitario N° 436-2018 del 08 de mayo de 2018, que aprueba la "Directiva asignación de viáticos y pasajes por comisión de servicios en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa"; y, b) **MODIFICANDO** el artículo 12° de la siguiente forma: **DICE:** Artículo 12°.- El financiamiento será tramitado bajo la modalidad de encargo para el pago de derechos, inscripciones, pasajes, seguros y trámites migratorios; y, en referencia a los gastos de su estadía se solicitará viáticos, todo de conformidad con el marco normativos vigente. **DEBE DECIR:** Artículo 12°.- El financiamiento se efectuará de conformidad con las disposiciones establecidas en la ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, así como, su reglamento y las directivas internas vigentes de la universidad.

SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución forma parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0454-2024 del 10 de octubre de 2024.

TERCERO: ENCARGAR a la **Oficina de Tecnologías de la Información**, en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



CC.: VRA, VRI, DIGA, OPPM, OCRI (Expediente), UM, DSA, DU, UA, UT, UC, SURP, OCII, OTI y archivo.
Expediente N° 1024116-2025
/ejps